



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00171-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA-JURISCOOP contra FERNANDO EDUARDO ARBOLEDA ECHEVERRY, por los siguientes defectos:

- 1). La dirección digital reportada en el acápite de notificaciones, en punto a la colectividad rogante, de ningún modo coincide con la inscrita y publicitada, a través del pertinente soporte formal.
- 2). El segundo apellido del encartado, contenido en el respectivo apoderamiento, no compagina con el expuesto en el memorial petitorio, lo que genera dudas en torno a la persona que efectivamente ha de fungir como encartada dentro del asunto, sin que el esclarecimiento de ese tópico deba imponerse a la Judicatura, siendo del resorte del ente postulante entablar la coacción de forma precisa y diáfana, máxime entratándose de los sujetos que fungirán en calidad de partícipes del juicio.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el instrumento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la entidad interesada el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE JUNIO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708bc8b7b5ce6ec4b7a2847799ed0d1f3ba0c81fd7b8781295f4e1b28533ea62**

Documento generado en 15/06/2023 09:13:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**